

EDICTO No. GIAM-00094-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFJ-14201** se ha proferido **Resolución No. 005313** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NFJ-14201**, presentada por los señores **GLADYS MERY MARTIN BERNAL, JOSE ERNESTO MARTIN BERNAL, PEDRO ANTONIO RAMIREZ BERMUDEZ, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA**, para la explotación de un yacimiento de **CAOLÍN, DOLOMITA (CRUDA), YESO NATURAL ANHIDRITA, ROCAS DE ORIGEN VOLCÁNICO, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, CALIZAS TRITURADAS O MOLIDA, MINERALES DE HIERRO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACANAL**, departamento del **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **GLADYS MERY MARTIN BERNAL, JOSE ERNESTO MARTIN BERNAL, PEDRO ANTONIO RAMIREZ BERMUDEZ, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías

RELACION DE REGALIAS - PARA CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		12.720	1%
	III		12.720	
	IV		12.720	
2013	I		12.720	
	II		12.720	
	III		12.720	

RELACION DE REGALIAS - HIERRO				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%
2012	II		24.509	5%
	III		24.509	

	IV		24.509
2013	I		24.509
	II		24.509
	III		24.509

RELACION DE REGALIAS - YESO				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%
2012	II		42.930	1%
	III		42.930	
	IV		42.930	
2013	I		67.321	
	II		67.321	
	III		67.321	

RELACION DE REGALIAS - DOLOMITA				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%
2012	II		14.663	3%
	III		14.663	
	IV		14.663	
2013	I		21.858	
	II		21.858	
	III		21.858	

RELACION DE REGALIAS - ARCILLAS CAOLINITICAS				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	II		24.048	1%
	III		24.048	
	IV		24.048	
2013	I		9.065	
	II		9.065	
	III		9.065	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MACANAL**, departamento del **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Contencioso Administrativo.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente y a la desanotación del área del Sistema Gráfico.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00095

EDICTO No. GIAM-00095-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEI-16101** se ha proferido **Resolución No. 005325** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NEI-16101**, presentada por el señor **GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción Tn	Precio Base de Liquidación \$/Tn	R
2012	II		240.104	5%
	III		80.086	
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remitase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.





ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00096-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEV-14241** se ha proferido **Resolución No. 005332** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NEV-14241**, presentada por el señor **JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ**, para la explotación de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CURILLO Y SAN JOSE DE LA FRAGUA**, departamento de **CAQUETA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2).meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías.

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		\$ 9.897	1%
	III		\$ 9.897	1%
	IV		\$ 9.897	1%
2013	I		\$ 9.897	1%
	II		\$9.897	1%
	III		\$ 9.897	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		\$ 11.346	1%
	III		\$ 11.346	1%
	IV		\$ 11.346	1%
2013	I		\$ 11.346	1%
	II		\$ 11.346	1%
	III		\$ 11.346	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes de los municipios de **CURILLO Y SAN JOSE DE LA FRAGUA**, departamento de **CAQUETA**, para que proceda al



cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA -CORPOAMAZONÍA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00097

EDICTO No. GIAM-00097-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-10181** se ha proferido **Resolución No. 005365** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-10181**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Dr. **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00098

EDICTO No. GIAM-00098-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJQ-09001** se ha proferido **Resolución No. 005306** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por falta de capacidad legal, la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LJQ-09001**, respecto de la sociedad **INVERSIONES MINERAS LA CLARITA E.U.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LJQ-09001**, con con los proponentes **SIMON LEONICIO GUAJO BERNAVE** y **JUAN JOSE RIVERA SUAREZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores los señores **SIMON LEONICIO GUAJO BERNAVE** y **JUAN JOSE RIVERA SUAREZ** y a la sociedad **INVERSIONES MINERAS LA CLARITA E.U.**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00099

EDICTO No. GIAM-00099-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ1-16091** se ha proferido **Resolución No. 005386** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión N° **LJ1-16091** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **ADRIANA MARCELA TORRES FERNANDEZ.** , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00100

EDICTO No. GIAM-00100-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-15492** se ha proferido **Resolución No. 005369** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBC-15492**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LBC-15492**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente sociedad **GUANTEROS S.O.M**, a través de su apoderado el Dr. **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00101

EDICTO No. GIAM-00101-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-15561** se ha proferido **Resolución No. 005366** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **LBC-15561**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LBC-15561**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente sociedad **GUANTEROS S.O.M**, a través de su apoderado el Dr. **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00102

EDICTO No. GIAM-00102-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-10051** se ha proferido **Resolución No. 005367** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-10051**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Dr. **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00103

EDICTO No. GIAM-00103-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-10331** se ha proferido **Resolución No. 005368** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-10331**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GRUPO DE BULLET SAS**, a través de su apoderado el Dr. **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00104

EDICTO No. GIAM-00104-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-09081** se ha proferido **Resolución No. 005324** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por falta de capacidad legal, la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LK4-09081**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00105-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK9-14241** se ha proferido **Resolución No. 005333** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LK9- 14241**, presentada por los señores **JOSE ROMEL ANTONIO GALVIS LONDOÑO, YHON JAIRO MONTES HENAO Y SAMUEL DE JESUS RAMIREZ CHALARCA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE ROMEL ANTONIO GALVIS LONDOÑO, YHON JAIRO MONTES HENAO Y SAMUEL DE JESUS RAMIREZ CHALARCA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías de 2010, 2011, 2012 y 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO						
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	Valor a pagar	Valor Cancelado
2010	IV	92,862	68.875,49	4%	255.836	0
2011	I	43,628	68.990,62	4%	120.396	0

RELACION DE REGALIAS PARA ORO						
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	Valor a pagar	Valor Cancelado
	II	43,628	70.103,23	4%	122.338	0
	III	43,628	83.691,72	4%	146.052	0
	IV	43,628	82.246,85	4%	143.530	0
2012	I	51,75	76.025,44	4%	157.372	0
	II	No declaró	73.433,57	4%	-	-
	III	No declaró	80.908,69	4%	-	-
	IV	No declaro	77.957,72	4%	-	-
2013	I	No declaro	74.229,45	4%	-	-
	II	No declaro	65.913,28	4%	-	-
	III	No declaro	66.583,99	4%	-	-

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00106

EDICTO No. GIAM-00106-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-15571** se ha proferido **Resolución No. 005327** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJ4-15571**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **H MINES INVERSIONES MINERALES S A S**, a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00107

EDICTO No. GIAM-00107-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLS-09431** se ha proferido **Resolución No. 005388** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002442 de fecha 26 de abril de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad GRUPO BULLET S.A.S por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00108

EDICTO No. GIAM-00108-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBP-14411** se ha proferido **Resolución No. 005326** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LBP-14411**, respecto de los señores **VICTOR RUPUERTO ALFONSO PRIETO, GIOVANY GERMAN RICO NARVÁEZ, RODRIGO RICO NARVÁEZ, OLIVERIO GONZALEZ CANAS, TEOFILO TRUJILLO MASMELA y ANCIZAR RICO NARVÁEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LBP-14411 con los señores **LUIS ENALVER RICO NARVAEZ y JOSE ALIRIO URREA DUARTE,**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **VICTOR RUPUERTO ALFONSO PRIETO, GIOVANY GERMAN RICO NARVÁEZ, RODRIGO RICO NARVÁEZ, OLIVERIO GONZALEZ CANAS, TEOFILO TRUJILLO MASMELA y ANCIZAR RICO NARVÁEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00109

EDICTO No. GIAM-00109-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-08081** se ha proferido **Resolución No. 005340** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión N° **LJ4-08081** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **A&M WEALTH MINERAL SAS** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00110

EDICTO No. GIAM-00110-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCU-10451** se ha proferido **Resolución No. 005335** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LCU-10451** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **SANDRA VICTORIA ORTIZ ARIAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00111

EDICTO No. GIAM-00111-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-15562** se ha proferido **Resolución No. 005343** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Aceptar el desistimiento al Recurso de Reposición presentado mediante radicado No. **No. 20139020057382**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LBC-15562**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUANTEROS S.O.M.**, a través de su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO,- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo CUARTO de la Resolución **DSM N° 2635 del 13 de agosto de 2010**.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00112

EDICTO No. GIAM-00112-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBI-14091** se ha proferido **Resolución No. 005342** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al Recurso de Reposición presentado mediante radicado No. **No. 20139020057482**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LBI-14091**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HERRAN S.O.M.**, a través de su apoderado el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo CUARTO de la Resolución **DSM N° 2688 del 19 de agosto de 2010**.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00113

EDICTO No. GIAM-00113-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-08041** se ha proferido **Resolución No. 005399** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LLF-08041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA por medio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00114

EDICTO No. GIAM-00114-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAF-09201** se ha proferido **Resolución No. 005382** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **DSM No 3074 del 07 de octubre de 2010**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KAF-09201* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO REVOCAR la Resolución **DSM No 3074 del 07 de octubre de 2010**, a excepción del artículo primero, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS, MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ, JOSÉ RAÚL MELO SIERRA y WILLSON LOPEZ DIAZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00115

EDICTO No. GIAM-00115-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDH-11381** se ha proferido **Resolución No. 005403** de **diciembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No 000311 del 04 de febrero de 2010**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **REINEL MOSQUERA SANCHEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00116

EDICTO No. GIAM-00116-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEE-08372** se ha proferido **Resolución No. 005402** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REPONER la Resolución 002215 del 25 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00117

EDICTO No. GIAM-00117-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF8-09211** se ha proferido **Resolución No. 005401** de **diciembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No 000146 del 01 de febrero de 2010**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00118

EDICTO No. GIAM-00118-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHL-14161** se ha proferido **Resolución No. 005381** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFRIMAR la Resolución **No 001224 del 15 de marzo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva a la propuesta de contrato de concesión N° KHL-14161* de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **LOZANO MOLANO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución No 001224 del 15 de marzo de 2013.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00119

EDICTO No. GIAM-00119-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBH-11391** se ha proferido **Resolución No. 005341** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento respecto del señor **PEDRO ASDRUBAL VASQUEZ GARCIA** al trámite de la propuesta de contrato de concesión N° **KBH-11391** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUENSE, el trámite correspondiente de la propuesta de contrato de concesión No KBH-11391, con los proponentes **HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA, EVER RODRIGO LEAL VILLAMIL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA, PEDRO ASDRUBAL VASQUEZ GARCIA, EVER RODRIGO LEAL VILLAMIL**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00120

EDICTO No. GIAM-00120-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGO-11341** se ha proferido **Resolución No. 005389** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 1721 del 21 de junio de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA ESOLUCION SCT No. 000231 del 1 DE FEBRERO DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN KGO-11341", por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución SCT No. 000231 del 01 de febrero de 2010, por las razones expuesta en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los solicitantes, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase es expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar con el trámite del expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00121

EDICTO No. GIAM-00121-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLJ-10161** se ha proferido **Resolución No. 005387** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No. 000515 del 13 de febrero de 2013**, mediante escrito radicado bajo el **No. 20139050033122 del 21 de agosto de 2013**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **RODRIGO QUINTERO OCAMPO, RAUL VERNAZA GARCES, LUIS FERNANDO TAMAYO TAMAYO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez surtido el proceso de notificación remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Colombiano para la desanotación del área y posterior archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00122

EDICTO No. GIAM-00122-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J13-08141** se ha proferido **Resolución No. 005377** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **J13-08141** contenida en la Resolución DSM No. 1205 de fecha 13 de abril de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente decisión a la Sociedad Ordinaria de Minas **COSTA SOM** a través de su apoderada LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00123

EDICTO No. GIAM-00123-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHT-15281** se ha proferido **Resolución No. 005390** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 000816 de fecha 30 de marzo de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No JHT-15281", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JHT-15281**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a la señora **ESTRELLA INES DIAZ RODRIGUEZ**, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00124

EDICTO No. GIAM-00124-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JCJ-11141** se ha proferido **Resolución No. 005346** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución 001488 del 13 de noviembre de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución 001488 del 13 de noviembre de 2012, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCJ-11141"*, con excepción de lo dispuesto en sus artículos PRIMERO y SEGUNDO; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **PEDRO ANTONIO VALDERRAMA MORA** y **MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00125

EDICTO No. GIAM-00125-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAM-08151** se ha proferido **Resolución No. 005374** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la Resolución SCT No. 000255 de fecha 07 de febrero de 2012, de conformidad con los anteriores argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente decisión a la sociedad **CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA**, a través de su apoderado NELSON MERIZALDE VANEGAS o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00126

EDICTO No. GIAM-00126-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IL7-11391** se ha proferido **Resolución No. 005404** de **diciembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 3397 del 17 de julio de 2013 *"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 036 del 25 de mayo de 2010, un recurso de reposición contra la Resolución No. 723 del 22 de febrero de 2013 y se perfecciona una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. IL7-11391 por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR por improcedente el recurso subsidiario de apelación solicitado por los titulares.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS VELÁSQUEZ y CLAUDIO JOSÉ BOJACA ALONSO** en su calidad de titulares del Contrato de Concesión IL7-11391, y al representante legal de la empresa **GMINA S.A.S.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriado y en firme este proveído, cúmplase con lo dispuesto en el articulado de la Resolución recurrida.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00127

EDICTO No. GIAM-00127-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IGV-15581** se ha proferido **Resolución No. 005337** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IGV-15581** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS ENRIQUE CRUZ y WILLIAM AUGUSTO CRUZ BARON**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00128

EDICTO No. GIAM-00128-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKS-16261** se ha proferido **Resolución No. 005347** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en el Registro Minero Nacional el nombre del titular del contrato de concesión minera No **IKS-16261** en el sentido que el titular es la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO** identificado con NIT No 900.181.762-4 y no el señor **WILSON MENDOZA ROA**, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a hacer la modificación expuesta en el artículo anterior, en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia al Representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por ser un acto de trámite.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00129

EDICTO No. GIAM-00129-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IF7-10172X** se ha proferido **Resolución No. 005405** de **diciembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el artículo tercero del auto GCTM No 000203 del 18 de mayo de 2010, dentro de la propuesta N° **IF7-10172X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **IF7-10172X**, con respecto de los señores **JOSE ROSEMBER MURCIA PINZÓN y HECTOR ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar el trámite de la propuesta con los señores **JOSE AUGUSTO GARCIA GORDILLO y GILBERTO SUAREZ BELTRAN.**

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HECTOR ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO, JOSE ROSEMBER MURCIA PINZON, JOSE AUGUSTO GARCIA GORDILLO y GILBERTO SUAREZ BELTRAN,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al envío del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00130

EDICTO No. GIAM-00130-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IDD-11401** se ha proferido **Resolución No. 005391** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión de derechos surtido mediante la Resolución No. 000489 de fecha 13 de febrero de 2013, que le corresponden a los señores JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAVO ROA y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR en calidad de titulares del contrato No. IDD-11401 a favor de la empresa LA BATEA S.A. de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente decisión remítase el expediente contentivo del contrato de concesión No. IDD-11401, ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal a los señores JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAVO ROA y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR en calidad de titulares del contrato No. IDD-11401 y al representante legal de la sociedad LA BATEA S.A, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00131

EDICTO No. GIAM-00131-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HFC-141** se ha proferido **Resolución No. 005393** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de los trámites de cesión surtidos mediante las resoluciones GSC No.033 del 06 de mayo de 2010, del 5% , del 40% y del 28% de los derechos que le corresponden al señor MARDOQUEO RODRIGUEZ MAHECHA titular del contrato HFC-141, a favor de los señores GILMA JANET ZAPATA VILLALOBOS, JOSE ADOEL ZAPATA VILLALOBOS y CARLOS HERNAN DAZA MORENO, GSC-042 del 7 de Junio de 2010 por medio de la cual se surte el trámite de cesión de derechos del titular a favor de la señora BLANCA LUCILA ALARCÓN GARCIA, GSC No.090 del 29 de diciembre de 2010, del 10% que le corresponden al señor MARDOQUEO RODRIGUEZ MAHECHA titular del contrato HFC-141, a favor de los señores JHOJAN MANUEL RINCON y MARIA CLEMENCIA PARDO y del 5% al señor JOSE ADOEL ZAPATA, del 5% a la señora GILMA JANET ZAPATA y el 28% a CARLOS HERNAN DAZA MORENO, GSC 023 del 15 de marzo de 2011, que surtió el trámite de cesión del 5% de los derechos que le corresponden al señor MARDOQUEO RODRIGUEZ MAHECHA titular del contrato HFC-141, a favor del señor CARLOS HERNAN DAZA MORENO y finalmente la resolución GSC No.052 del 18 de julio de 2011 que surtió el trámite de cesión de derechos del 7% que le corresponden al señor MARDOQUEO RODRIGUEZ MEHECHA titular del contrato HFC-141, a favor del señor JOSE ADOEL ZAPATA VILLALOBOS

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores MARDOQUEO RODRIGUEZ MAHECHA titular del contrato HFC-141, GILMA JANET ZAPATA VILLALOBOS, JOSE AODEL ZAPATA VILLALOBOS, CARLOS HENÁN DAZA MORENO, MARIA CLEMENCIA PARDO, SAUL ALFONSO FRACO, PAOLA ANDREA HENAO, JHOJAM MANUEL RINCON PRADO Y MARIA CLEMENCIA PARDO en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTICULO TERCERO. En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00132

EDICTO No. GIAM-00132-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GE3-104** se ha proferido **Resolución No. 005385** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 001664 del 19 de noviembre de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces., o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00133

EDICTO No. GIAM-00133-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLE-081** se ha proferido **Resolución No. 005408** de **diciembre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de subrogación de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión **No. FLE-081**, a favor de los señores LUIS LEONARDO, MARIA NIDIA, NILSA LILIANA, JAVIER ALEXANDER, CESAR JULIAN, EDY ALEXI, LUCELY TATIANY, CONNY MAYERLY y NORELY PAOLA VELASQUEZ RODRIGUEZ en calidad de hijos del señor LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO (Q.E.P.D.) y MARIA CELMIRA RODRIGUEZ RIVERA, en calidad de cónyuge supérstite, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores LUIS EDUARDO, MARIA NIDIA, NILSA LILIANA, JAVIER ALEXANDER, CESAR JULIAN, EDY ALEXI, LUCELY TATIANY, CONNY MAYERLY y NORELY PAOLA VELASQUEZ RODRIGUEZ en calidad de hijos del señor LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO (Q.E.P.D.) y MARIA CELMIRA RODRIGUEZ RIVERA, en calidad de cónyuge supérstite, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00134

EDICTO No. GIAM-00134-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DLQ-121** se ha proferido **Resolución No. 005392** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión de los derechos y obligaciones del contrato de concesión No. DLQ-121 realizadas por el titular minero señor JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA a favor de COMPAÑÍA MINERA EL CARACOL S.A.S., de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA y al representante legal de la COMPAÑÍA MINERA EL CARACOL S.A.S., o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00135

EDICTO No. GIAM-00135-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **13281** se ha proferido **Resolución No. 005398** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar perfeccionada la cesión establecida en el artículo 22 del Decreto 2655/88 del 100% de los derechos y obligaciones que corresponden a los señores ABRAHAM ZAPATA TUNJANO, MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, MARIA ISABEL ZAPATA TUNJANO Y MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO titulares del contrato No. 13281, a favor de la sociedad RECEBERAS EL BOQUERON Z T S.A., identificada con NIT 900068828-9.

Parágrafo 1. A partir de Inscripción en el Registro Minero Nacional de esta providencia quedaran como titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 13281 la sociedad RECEBERAS EL BOQUERON Z T S.A, identificada con NIT 900068828-9, como consecuencia excluir del Registro Minero Nacional como titulares del título de la referencia a los señores ABRAHAM, ZAPATA TUNJANO, MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, MARIA ISABEL ZAPATA TUNJANO Y MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de los derechos y obligaciones del contrato de concesión para mediana minería No. 13281 realizadas por los titulares mineros señores ABRAHAM ZAPATA TUNJANO, MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, MARIA ISABEL ZAPATA TUNJANO Y MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO titulares del contrato No. 13281, a favor de la sociedad **RECEBERAS EL BOQUERON Z T S.A**, identificada con NIT 900068828-9, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO. En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ABRAHAM ZAPATA TUNJANO, MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, MARIA ISABEL ZAPATA TUNJANO Y MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO y al representante legal de la sociedad RECEBERAS EL BOQUERON Z T S.A, o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00136

EDICTO No. GIAM-00136-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEI-16041X** se ha proferido **Resolución No. 005344** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución SCT Resolución No. 000949 del 9 de abril de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LEI-16041X"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LEI-16041X, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJO ASOCIADO DE MINEROS TRADICIONALES - MINEROS TRADICIONALES CTA, a través de su representante legal, la señora SANDRA LILI TRIANA NOVA, o quien haga sus veces, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co